

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 1974 No. 17.618

CONTENIDO MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decretos No. 44, 45 y 46 de 3 e Abril de 1974, por los cuales se ordenan unas expropiaciones de unas fincas.

Resolución Ejecutiva No. 9 de 3 de Junio de 1974, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 44 (De 3 de abril de 1974)

Por el cual se reforma el Decreto No. 60 de 28 de marzo de 1972 que ordena la expropiación de la Finca 4034, inscrita al Tomo 366, Folio 6 de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Coclé.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 60 de 28 de marzo de 1972, se decretó la expropiación de la Finca No. 4034, inscrita al Tomo 366, Folio 6, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé;

Que en dicho Decreto se indicaba que la superficie de la finca 4034 era de 242 hectáreas con 266 metros cuadrados;

Que la certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público el día 26 de enero de 1973, informa que la Finca 4034 tiene una superficie de 215 hectáreas, con 6,430.24 metros cuadrados y no la que se indicaba en el referido Decreto;

Que como el Decreto 60 de 1972 no menciona la cabida exacta de la fin 4034, la Dirección General del Registro Público se ha abstenido de inscribir la expropiación ordenada, hasta tanto se haga la corrección del mismo;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de Febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario le urge la inscripción de la expropiación decretada, para beneficio de los programas de Reforma Agraria.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Refórmanse los artículos 1o. y 4o. del Decreto No. 60 de 28 de Marzo de 1972, así:

Artículo 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para fines de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 215 hectáreas con 6,430.24 metros cuadrados que, de conformidad con certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público el día 26 de enero de 1973, constituye la Finca No. 4034 inscrita al Tomo 366, Folio 6 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Antón y de propiedad de Santa Clara Beach Inc.

ARTICULO 2o.- Artículo 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 40 años, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/6,430.24.

ARTICULO 3o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 45

(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 29.111, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 72, Tomo 711, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el programa de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-523 de 27 de septiembre de 1972, facultó en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite al Organismo Ejecutivo

Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 29.111, inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 72, Tomo 711, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 33-72 de 14 de septiembre de 1972;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 29.111, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 72, Tomo 711, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 403 hectáreas, 6,200 metros cuadrados, según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público el día 27 de agosto de 1973; y que aparece inscrita a nombre de Maximiliano Arosemena;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 6 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/10,766.60, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-460 de 6 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 29.111 que aparece inscrita a nombre de Maximiliano Arosemena está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/374.01 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para finca de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 27 de agosto de 1973, aparece como Finca No. 29.111, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 72, Tomo 711, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y registrada a nombre de Maximiliano Arosemena.

En caso de que esta finca haya sido

fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.-Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 29.111 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.-Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.-Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/.10,766.60;

ARTICULO 5o.-Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.-Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.-Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 46
(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se modifica el Decreto No. 18 de 10 de abril de 1973 que ordena la expropiación de la finca No. 32,446 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 342, tomo 790, Provincia de Panamá.

EL ORGANISMO EJECUTIVO,
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 18 de 10 de abril de 1973, se decretó la expropiación de la Finca No. 32,446, inscrita al Tomo 790, Folio 342 de la Sección de la Propiedad del Registro Público Provincia de Panamá;

Que el área correcta de dicha finca es de 1.151 hectáreas con 3.750 metros cuadrados y no de 1.130 hectáreas con 3.750 metros cuadrados como erradamente se fijó;

Que la expropiación se decretó a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, sin especificar que dicha finca quedaria afectada al programa de Reforma Agraria;

Que según la Dirección General del Registro Público estas situaciones deben aclararse antes de proceder a la inscripción correspondiente.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Reformáuse los Artículos 1o. y 3o. del Decreto No. 18 de 10 de abril de 1973, así:

"Artículo 1o.- La expropiación a favor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 29 de septiembre de 1972 aparece como Finca No. 32,446, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 342, tomo 790, Provincia de Panamá, y registrada a nombre de AIDA JIMENEZ DE QUIJANO.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad al 29 de septiembre de 1972, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación".

"Artículo 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo, y también el traspaso a nombre de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario".

ARTICULO 2o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
LIC. GERARDO GONZALEZ

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
RESOLUCION EJECUTIVA No. 9 -
3 DE JUNIO 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor AUGUSTO VILLALAZ CORDERO, actuando en nombre y representación del señor FRANCISCO CORNEJO en virtud del poder especial que le fuera otorgado mediante

escritura pública, ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la finca No. 13.434, inscrita al Tomo 374, Folio 74, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

Que la finca No. 13.434 tiene una cabida de 86 hectáreas * 4.900 M2.

Que el Gobierno Nacional tiene marcado interés en dedicar los terrenos que comprenden la Finca No. 13.434, al desarrollo de proyectos agropecuarios resolviendo en tal forma, graves problemas que confrontan campesinos marginados de esta región.

Que dicha finca, después de estudiar los avalúos que ordena el Artículo 48 del Código Agrario, se le ha fijado el precio de B/7.784.10 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS.)

Que el propietario acepta recibir dicha suma en honos agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 20 años.

Que este organismo considera viable y conveniente esta transacción.

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la finca No. 13.434, inscrita al Tomo 374, Folio 74 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, por la suma de B/7.784.10 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS.)

Que el pago del precio antes mencionado podrá efectuarse en bonos agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 20 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de 1974.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77 del Código de Comercio se avisa que en la Escritura Pública No. 2652, de 27 de mayo de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el Contrato de Compra-Venta por la cual ROBERT ALKE DE PANAMA, S. A., vendedora del KEDEGRA, S.A. el establecimiento comercial que operaba con Patente Comercial de Primera Clase No. 1202, de 3 de abril de 1968, la cual fue debidamente habilitada en Licencia Comercial Tipo A., de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

L745276
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Suserito Juez Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Santa María, de la Provincia de Herrera, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

Al Licenciado Heraclio Sanjur Maruccci, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, cédulado con el No. 4-134-2624, con Oficina en el Despacho No. 1, Edificio "METRO" de la Avenida Balboa de esta ciudad de Panamá, para que se notifique personalmente del AUTO por el cual, este Tribunal le resolvió el INCIDENTE, que él interpuso, para que se declarara la NULIDAD, de una actuación hecha por la Secretaría de este Juzgado encargada del despacho en calidad de Juez Suplente Ad-Hoc., y que fue remitida al señor Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, desde el día 20 de noviembre del año 1973, para que notificara al mencionado abogado de dicho AUTO.- Habiéndose transcurrido exactamente más de cinco (5) meses y hasta la fecha, NO ha sido notificado el Licenciado Heraclio Sanjur Maruccci, por el señor Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, teniendo en su poder la dirección completa, desconociéndose los motivos, por lo tanto hay mérito suficiente para emplazarlo por Edicto, la parte Resolutiva del AUTO, en la forma que se le resolvió dicho INCIDENTE y cuya parte resolutiva dice así.-

JUZGADO MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA.- Santa María, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS; Por las consideraciones expresadas, el que suscribe Juez Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Santa María, Administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión vertida por el señor agente del Ministerio Público colaborador, DECLARA LA NULIDAD DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, a partir del Auto de Proceder, dictado en contra de GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, visible a foja 127 a 130 inclusive, en adelante y ordena retrotraer el negocio, a su estado anterior de simples diligencias sumarias, o sea al estado en que se recibió en este Tribunal, con la vista No. 4, de 27 de junio del presente año 1973, del señor Perceptor a fojas 123 y 124, para la calificación del mérito de dichas diligencias.

Y como en la presente Resolución, NO se accedió a declarar la Nulidad de toda la actuación y el consiguiente archivo de la misma, como viene pedido por el incidentista, y como éste interpuso en el incidente que se le resuelva el recurso de apelación en subsidio para que en caso, de que no se accediera a sus pretensiones, se le admita el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado por el incidentista y se le concede el término legal de tres (3) días hábiles, para que sustente dicha apelación en este tribunal. Fundamento de Derecho artículos 963, 974, 975, 2182 reformado por el Código Judicial.- NOTIFIQUESE Y COPIESE.- El Juez, (Fdo) Luis D. Arrocha T. La Secretaria, (Fdo) Rebeca A. Meléndez V... Notificado el señor Perceptor Manuel Sanjur Maruccci...

Se le advierte al notificado, que debe comparecer a este Tribunal o al Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra la copia de la parte resolutiva de este AUTO, dentro el término concedido y de no hacerlo así dicho AUTO, quedará legalmente notificado para todos los efectos que la ley dispone en estos casos.- Recuerdese a todos los habitantes de la república y a las autoridades del Órgano Judicial y Político, la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado SO-PENA de incurrir en la responsabilidad de incubridores del delito, del cual se le notifica, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.-

Por lo tanto para que sirva de legal notificación al emplazado, Licenciado Heraclio Sanjur Maruccci, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete (7) de junio del presente año mil novecientos setenta y cuatro (1974) a las nueve (9) de la mañana y copia de este mismo edicto, se le remite al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación, por tres (3) veces consecutivas en ese periódico, conforme lo establece el contenido del Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 y

copia del mismo, se le remite al señor Procurador de la Nación para su conocimiento.- Dado y firmado en Santa María a los siete (7) días del presente mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

El Juez,
Luis D. Arrocha T.

La Secretaria,
Rebeca A. Meléndez V.-
(Tercera Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 519

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) SERCIA PEREZ S., mujer, panameña, mayor de edad, Secretaria, residente en Barrio Vega No. 3378, con cédula de identidad personal No. 8-87-970, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barrio Vega del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa habitación distinguida con el número 3378 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE LAS VEGUITAS CON 12,00 Mts.
Sur: PREDIO DE SAMUEL A. CERONA CON 12,00 Mts.
Este: CALLE 2a. LAS VEGUITAS CON 25,00 Mts.
Oeste: PREDIO DE GRACIELA R. ESCALA CON 25,00 Mts.
Area total del terreno TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(Fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L-741896
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 430

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL VEGA SERRANO o MANUEL JOSE VEGA SERRANO, panameño, mayor de edad, varón, soltero, albañil, residente en este Distrito, con cédula de I.P. No. 9-109-338 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS del Barrio BALBOA Corregimiento de este distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con su número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE GREGORIA VERNAZA CON 18,60 mts.
Sur: PREDIO DE ALEJANDRO CACERES CON 11,50 Mts.
Este: CALLE RICARDO MELENDEZ CON 37,10 Mts.
Oeste: PREDIOS DE ALEJANDRO CACERES, ANDRES FAYAN Y FAUSTINO MACRE CON 39,40 Mts.
Area total del terreno, Quinientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (573,34 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Mu-

nicipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(Fdo.) Temístocles Arjona
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L-742660
(Única publicación)

EDICTO No. 224
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS A. BARCENAS, varón mayor de edad, casado en 1971, agrónomo, con residencia en Avenidas de las Américas, Edificio Fátima, Apto. No. 1 con cédula de identidad Personal No. 2-44-874. En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL ESPINO (LA SEDA) del Barrio BALBOA Corregimiento de, este distrito donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno Municipal libre con 36,17 Mts.2.
SUR: Predio de Luciano Rengifo con 34,37 Mts.2.
ESTE: Predio de Carlos Rodríguez con 31,30 Mts.2.
OESTE: Calle El Espino con 32,00 Mts.2.
Area total del terreno MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS con CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1,206,48 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija al presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 7 de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ CH.

El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal.
(Fdo.) EDITH DE LA C. de RODRIGUEZ

L 151480
(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A: RICHARD W. FROEHLE, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal Gloria Santamaría de Froehle.

Por tanto, se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de junio de 1974.

El Juez,
(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.,

El Secretario
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L742518
Una publicación.

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura Pública No. 4274, de 30 de mayo de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Manuel de Jesús Grimaldo Caries un negocio denominado "PENSION LA PALMA", ubicado en Calle Domingo Díaz No. 3, amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 6449, de 29 de abril de 1974.

Panamá, R. de P., 10 de junio de 1974.

OLDICO, S.A.
L-151247
Una publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 831

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CELIA AROSEMENA VDA. DE REYES, mayor de edad, residente en Las Sedas, de oficios domésticos, con Cédula de Identidad Personal No. 8-221-732 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Ernesto Rodríguez, del Barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una Casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes.

NORTE: Avenida Ernesto Rodríguez con 23.30 Mts.
SUR: Predio de Andrés Ortega, con 20.50 Mts.
ESTE: Predio de Rolando Benítez, con 21.50 Mts.
OESTE: Predio de Adriano Alberto Rodríguez, con 27.80 Mts.

Area total del terreno: Quinientos veintisiete metros cuadrados, con cuarenta centímetros. (527,40 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense a las sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

Edith De La C. de Rodríguez.

L 742636
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de IVANHOE ALEXANDER BENNETT o IVAHOE BENNETT BURNETT (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive y dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor IVANHOE ALEXANDER BENNETT o IVANHOE BENNETT BURNETT (q.e.p.d.), desde el día 15 de noviembre de 1971,

y b) Es heredera del causante, en su condición de hija la señora ELSA VIOLETA BENNETT DE SAMUELLS.

Se ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a deracho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en él.

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingreso y,

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdos.) Francisco Zaldívar S., Jesús Palacios, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de junio de 1974.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.)
Jesús Palacios S.,
Secretario.

L151372
(Única Publicación).

EDICTO No. 7-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público HACE SABER:

Que el señor (a) BUENAVENTURA MEDINA, vecino (a) del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-168-667 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0643 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas 6.671,80M², metros cuadrados, ubicada en LOS CORO-ALE, Corregimiento HURTADO del Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de propiedad de Jacinto Díaz Rodríguez.

SUR: Terrenos de propiedad de Antonio Pérez y Terrenos de Juan Bautista.

ESTE: Camino de servidumbre.

OESTE: Juan Bautista Mendieta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 6 de Agosto de 1969
MARIANO A. GONZÁLEZ
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
Secretaria Ad-Hoc.
L246294
(Única publicación).

EDICTO No.68-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) LELIA GONZALEZ DE GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No.6-28-286 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.8-0300 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas 9,686.46 metros cuadrados ubicada en Villa Carmen, Corregimiento Villa Carmen del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Finca No.111 inscrita en el Tomo 19 "R.A." Folio 160 y Callejón.

SUR: Terreno de Jorge Durán.

ESTE: Terreno de Jorge Durán y Finca 111, inscrita al Tomo 19, Folio 160

OESTE: Terreno de Jorge Durán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 5 de Agosto de 1969.

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leida E. Barahona
Secretaría Ad-Hoc.
L246292
(Única publicación).

EDICTO No.072

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor BALBINO QUINTERO BOTELLO, vecino del Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal No.6-23-129 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.6-0036 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. 1.296.71 M². hectáreas, ubicada en La Cabuya Corregimiento Este del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Pesé

SUR: Camino de Pesé al Cascajallito

ESTE: Terreno de Clímaco Valverde

OESTE: Terrenos de Roberto Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de Julio de 1969
Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez F.
Secretaría Ad-Hoc.
L24.1013
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado REGINO BARRAGAN GONZALEZ, como apoderado de la señora MAXIMA GONZALEZ DE SERRANO, solicita la anulación y reposición del Cheque No. 1293655, Cheque de Gerencia expedido por la Sucursal del Banco Nacional, de la Avenida Central, por la suma de QUINIENTOS

SALBOAS (B/.500,00) a favor de JULIOA TRIBALDOS DE LOMBARDO, comprado el día 24 de mayo de 1974.

Para los efectos del artículo 984 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,
(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L742660
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de CARLOS ALVARADO MAZZOLA o CARLOS ANTONIO ALVARADO MAZZOLA se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:
" Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, AUTO No. 272, David seis (6) de junio de mil novecientos setenta y cuatro =1974=.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de CARLOS ALVARADO MAZZOLA o CARLOS ANTONIO ALVARADO MAZZOLA, desde el día cuatro (4) de abril de mil novecientos setenta y tres =1973=, fecha de su defunción; y
SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, ZELMA YOLANDA ALVARADO de DE AGUILAR, ITZEL MIRELLA ALVARADO ACOSTA, MAXIMILIANO ALVARADO ACOSTA, CARLOS RAMON ALVARADO ACOSTA, y RAMONA ACOSTA VIUDA DE ALVARADO, en su condición de hijos y esposas.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Julio A. Candanedo, Juez 2o. del Circuito de Chiriquí (fdo) José de los S. Vega, Secretario."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de junio de mil novecientos setenta y cuatro =1974=, por el término de diez (10) días.

DAVID, 6 de junio de 1974.
El Juez: (fdo) Julio A. Candanedo.

(fdo) José de los S. Vega,
El Secretario.

L 151126
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 4-V

Hasta el día 4 de julio de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "UNIFORMES PARA MENSAJEROS, TECNICOS, CONDUCTORES, ASEADORES, ETC. PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO" con destino al Departamento de Personal de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres co-

pías en papel simple, y contimbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA Y. M. DE CONTE
Jefe de Depto. de Compras
Encargada

Panamá, 15 de junio de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Luis Carlos Luna Lasso, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de la menor CLARA AURORA LUNA MEJIAS propuesto por César Fernández.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
Magda Guzmán
Secretaría

L-742716
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA

A CARLOS IBÁÑEZ E. y/o "HERRERIA IBÁÑEZ" e IDALIA SAAVEDRA PEREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Cafetero, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de junio de 1974

El Juez
(Fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A. -- El Secretario

L-742678
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y CINCO (35)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A María Amador García, Aquilino Gilberto Vega A., y a los herederos de Blanca Amador de Gómez, cuyas generales y parceras se desconocen, para que por sí o por medio de apoderado especial se hagan representar en el juicio especial

de División de bien común que sobre la Finca 2862, inscrita al Tomo 359, Folio 190, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, consistente en un lote de terreno denominado "LA POZA", compuesto por las parcelas "A" y "B", divididas por la carretera que conduce de Santiago a San Francisco, de Sur a Norte, situado en el Distrito de Santiago; han propuesto mediante apoderado legal que le es el Ldo. Justiniano Cárcenas Barahona, las condueñas Inés Amador Rodríguez y Eva Amador Rodríguez y para lo cual se les concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete Número 113, de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no comparecen a estar a derecho en el término del emplazamiento se les designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.
El Secretario
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L-742993
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de AURA ROSA MORENOS DE CORREA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:"

"En consecuencia el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de AURA ROSA CORREA DE MORENO (q.e.p.d.), desde el día 21 de febrero de 1974, fecha de su deceso; y

"b) Que de conformidad con el testamento, es su única y universal heredera, su hermana AMERALDA MARIA MURILLO, así como también Albacea de la sucesión.

SE ORDENA

"1o. Que se representen a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"4o. Que se tenga como Albacea de la sucesión a la señora AMERALDA MARIA MURILLO, de conformidad con el testamento; y

"5o. Que se tenga al Licenciado Juan A. Gómez V., como apoderado de la heredera universal, AMERALDA MARIA MURILLO en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y Notifíquese, El Juez (fdo) Francisco S. Zaldívar S., El Secretario (fdo) Jesús Palacios Barría."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,
(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L742551
(Única Publicación).

EDITORA RENOVACION, S.A.